



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital

Tel. Fax N° 0264-421 4428

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

Resolución 021/2021
PROTOCOLO vigencia a partir AGOSTO/2021
Disciplina HOCKEY SOBRE PATINES

Visto

- Resolución 003/21 – Protocolo Retorno a la Competencia disciplina Hockey sobre Patines
- Resolución 004/21- Anexo Protocolo disciplina Hockey sobre Patines
- Resolución 013/21- Modificatoria a Resolución 04/21
- Resolución 014/21 – Anexo 1 Protocolo disciplina Hockey sobre Patines

y Considerando

- Lo dispuesto en los recientes decretos del gobierno nacional y provincial

El Consejo Directivo de la Federación Sanjuanina de Patín
Resuelve

ARTICULO 1º Dejar sin efecto en todo sus artículos las Resoluciones 003/21; 004/21; 013/21 y 014/21

ARTICULO 2º: Retornar a la Competencia bajo el ***Protocolo vigente a partir de Agosto/2021***
- Disciplina Hockey sobre Patines

GENERALIDADES

- La Federación Sanjuanina de Patín conjuntamente con el Presidente del Club o de la Subcomisión de Hockey sobre Patines, serán los responsables de hacer cumplir el presente Protocolo.
- Independientemente de la autorización de "Institución Responsable" otorgada por la Secretaría de Deportes; la apertura y el funcionamiento de la instalación deportiva, dependerá de las normativas vigentes del Municipio donde se encuentre la Institución.
- Se deberá garantizar en cada Partido programado por la Federación Sanjuanina de Patín el cumplimiento del Aforo: hasta 150 personas (sólo quedan excluido en ese número: los Jugadores/as (hasta 12), Entrenador/a (1), Preparador Físico (1), Utilero (1), Kinesiólogo/a (1) Delegado/a (1), Responsable Sanitario (1) Planillero/a (1) y Árbitros (hasta 3) que vayan a disputar el partido)
- En cada Club se deberá que indicar y señalizar los espacios identificando tribunas y sectores para personas vacunadas y para quienes no hayan recibido la vacunación contra Covid-19. Cada Institución dispondrá la modalidad de ingreso y salida, en función a su infraestructura, disposiciones en clubes sociales y/o multidisciplinaria
- Al ingreso de las instalaciones se deberá tomar la temperatura corporal, como así también mantener los sectores de sanitización (barandas, mesa de control)



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital

Tel. Fax N° 0264-421 4428

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

- El uso de barbijo/tapaboca o máscara facial es obligatorio en todo momento, exceptuando solamente los Jugadores/as y Árbitro/s durante la disputa del partido.
- Fuera de la Pista de juego se deberá respetar el distanciamiento debido.
- Cada Institución, que actúe como local, deberá designar para el partido en disputa un "Responsable Sanitario" (se identificará en la planilla de juego). Tendrá la función de asegurar que se dé cumplimiento al aforo autorizado (hasta 150 personas), como así también a que se respete distanciamiento y uso correcto de barbijos

PARTICULARIDADES

- Ningún Jugador/a y Cuerpo Técnico con síntomas asociados (ver recomendaciones de las autoridades sanitarias) a COVID-19 deberá asistir a la disputa del partido. Y deberá comunicarlo a su Club, quien en forma inmediata pondrá sobre aviso a la Federación, para proceder en consecuencia.

-Actuación ante caso positivo Covid-19

Hasta 3 (tres) casos positivos de Jugadores/as a por Equipo:

- 1-El Presidente y/o Delegado del Club involucrado deberá informar y presentar en la gerencia de la FSP copia del Certificado del Test antígeno o PCR
- 2-La FSP dará aviso en la Sec. de Deporte, (comité Covid-19)
- 3-El/Los *Jugadores/as* serán reemplazado/s por otro/a que se encuentre/n en la Lista de habilitados por la FSP.
- 3-El partido programado No será suspendido, ni reprogramado. Se jugará de acuerdo al día y horario establecido en el Fixture

4 (cuatro) o más casos positivos de Jugadores/as a por Equipo:

- 1- El Presidente y/o Delegado del Club involucrado deberá informar y presentar a la FSP copia del Certificado del Test antígeno o PCR
- 2-La FSP dará aviso en la Sec. de Deportes (comité Covid-19)
- 3-El partido programado será suspendido y desde la FSP se reprogramará.

Casos positivos de Cuerpo Técnico (D. Técnico, P. Físico, Kinesiólogo Utilero)

- 1- El Presidente y/o Delegado del Club involucrado deberá informar y presentar a la FSP copia del Certificado del Test antígeno o PCR
- 2-La FSP dará aviso en la Sec. de Deportes (comité Covid-19)
- 3-La persona del Cuerpo Técnico involucrada tendrá que ser reemplazada.
- 3-El partido programado No será suspendido, ni reprogramado. Se jugará de acuerdo al día y horario establecido

Casos positivos de Arbitro

- 1- El árbitro deberá informar y presentar en la FSP copia del Certificado del Test antígeno o PCR
- 2-La FSP dará aviso en la Sec. de Deportes (comité covid-19)
- 3- Desde la Comisión de Neutrales de la FSP se procederá a una nueva designación de arbitraje para el partido que correspondiere

De los Establecimientos
Cada Club local deberá:



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital

Tel. Fax N° 0264-421 4428

5400 - SAN JUAN - ARGENTINA

- Exponer cartelaría con Protocolos de Higiene por COVID (se podrá obtenerse a través de la página sisanjuan.gob.ar/coronavirus)
- Mantener cerrado los Camarines (duchas y vestuarios)
- Clausurar bebederos (grifos, surtidores)
- Proveer de alcohol en gel o solución hidroalcohólica al 70% en espacios comunes para la higiene de manos. Siendo obligatorio en el sector de ingreso a la Pista de Juego y en Mesa de Control
- Baños permanecen abiertos. Realizar desinfectar en cada baño entre cada partido que se dispute y/o las veces que se considere necesario

De la Federación

- Se conformará un grupo móvil (dirigentes, profesionales de la salud) que recorrerá las Pistas de Juego los días de Partidos; a fin de relevar necesidades y/o situaciones emergentes referidas a la organización del Torneo Homenaje, Roberto Tufic Nafa y Valentin Martinazzo; como así también referidas al cumplimiento del presente Protocolo.

Del Incumplimiento

- Constatando el incumplimiento del Protocolo, el Dirigente y/o Responsable Sanitario que lo detecte, deberá arbitrar los medios necesarios para que subsane el incumplimiento ya sean de las medidas sanitarias y/o del Aforo autorizado.
- De no obtener respuesta a lo peticionado en forma inmediata, el Dirigente y/o Responsable Sanitario deberá informar al Árbitro, quien tendrá la facultad de suspender o no el Partido, en caso de considerarlo.
- Dicha incidencia deberá hacerse constar en el Acta del partido, a efectos de dar conocimiento y/o intervención al Consejo Directivo u Órganos Coadyuvantes (Tribunal de Penas, Comisión de Neutrales) de la Federación Sanjuanina de Patín, sin perjuicio de las sanciones sociales o de otro tipo que puedan corresponderles.

ARTICULO 3º: Téngase la presente por Resolución del Consejo Directivo. Por Secretaria comuníquese a los Clubes afiliados. Cumplido, Archívese.

San Juan, 06 de Agosto de 2021.-

Rubén Sillero
Secretario FSP

Nancy Herrera
Presidente FSP